

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 13 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de marzo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Molero Agudo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Molero Agudo, Teniente Coronel de Caballería, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 5 de abril de 1966, que desestimó el recurso de reposición entablado contra la de 10 de febrero anterior, denegatoria de su petición de ser ascendido a Coronel Honorífico, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Miguel Moledo Agudo contra la resolución del Ministerio del Ejército de 5 de abril de 1966, que desestimó el recurso de reposición entablado por el mismo contra la de 10 de febrero anterior, que denegó su petición de ser ascendido a Coronel Honorífico, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 13 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de marzo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Monreal Amador.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Monreal Amador, Comandante de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 23 de febrero de 1966, 26 de marzo y 21 de abril del mismo año, sobre destino militar, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Monreal Amador contra Orden del Ministerio del Ejército de 23 de febrero de 1966 y contra resoluciones del mismo de 26 de marzo y 21 de abril de 1966, cuyos actos administrativos anu-

lamos por ser contrarios a derecho, y en su lugar, dejando sin efecto el nombramiento del recurrente para la Zona de Reclutamiento y Movilización número 43, declaramos su mejor derecho a que se destine a la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 41, a lo que condenamos a la Administración, absolviéndola de la petición de indemnización de daños y perjuicios; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 27 de mayo de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a don Emilio García Menéndez.*

En atención a los méritos contraídos por don Emilio García Menéndez, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.  
Madrid, 27 de mayo de 1967.

NIETO

*ORDEN de 27 de mayo de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Miguel López-Dóriga y Gaye.*

En atención a los méritos contraídos por don Miguel López-Dóriga y Gaye, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.  
Madrid, 27 de mayo de 1967.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos y traslado de domicilio a la Entidad «Apolo, Compañía Anónima de Seguros».*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de Apolo, Compañía Anónima de Seguros, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los artículos 3.º, 10, 12 y 42 de sus Estatutos sociales, acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1965, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «Apolo, Compañía Anónima de Seguros», de los artículos 3.º, 10, 12 y 42 de sus Estatutos sociales, en orden principalmente al traslado del domicilio social de la plaza del Caudillo, número 2, Valencia, al paseo de Calvo Sotelo, número 21, primero derecha, de Madrid, donde queda establecido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.